



Plan de convivencia

Curso escolar: 2019/2020

Fecha de actualización del documento: 13 de septiembre de 2019

ÍNDICE:

1. Introducción
2. La autoridad del maestro en la escuela Waldorf.
3. La disciplina en la escuela Waldorf.
 - 3.1 Etapa de educación infantil
 - 3.2 Etapa de Educación Primaria.

4. Plan de actuación en los conflictos.
 - 4.1 En educación infantil.
 - 4.2 En educación primaria.

5. Competencias y responsabilidades.
 - 5.1 Dirección
 - 5.2 Jefatura de Estudios
 - 5.3 Profesorado
 - 5.4 El claustro

6. Normas de conducta

7. Faltas de disciplina y sanciones.
 - 7.1 Ámbito de aplicación
 - 7.2 Faltas de disciplina
 - 7.2.1 Faltas leves
 - 7.2.2 Faltas graves
 - 7.2.3 Faltas muy graves

 - 7.3 Circunstancias atenuantes y agravantes
 - 7.4 Responsabilidad y reparación de los daños
 - 7.5 El procedimiento sancionador
 - 7.5.1 Procedimiento ordinario
 - 7.5.2 Resolución
 - 7.5.3 Citaciones
 - 7.5.4 Reclamaciones
 - 7.5.5 Plazos de prescripción

1.INTRODUCCIÓN

La convivencia en la Escuela Internación Waldorf Sevilla Girasol

En la escuela Waldorf se fomenta un ambiente donde el niño pueda desarrollarse de manera saludable, respetando la etapa evolutiva en la que se encuentra y también acompañándolo en su contexto familiar y cultural.

El maestro crea un clima saludable en el aula y en el jardín, para ello este trabaja para conocer de manera individual a cada niño, observa los desafíos individuales y el grupal de su aula y con ello trabaja día a día, acompañando y resolviendo y enseñando a resolver por sí mismos. Este proceso lleva tiempo, un mínimo de un curso escolar completo ya que es un trabajo por imitación e intervienen factores variados y diversos, actuando en cualquier caso el maestro de forma inmediata en los casos que son necesarios para asegurar la integridad del niño y niña en su convivencia diaria.

Todo este conocimiento del niño y del grupo ayuda al maestro y a los propios niños a aprender a resolver los conflictos de una forma asertiva y pacífica siempre con la protección del adulto/s de referencia que son los maestros de la escuela.

Los conflictos

Los conflictos están presentes cada día en las aulas y en el jardín. Cuanto más pequeños más se darán estos ya que es la etapa dónde comienzan a aprender las primeras habilidades sociales.

Es a través de estos encuentros y desencuentros donde el niño aprende a relacionarse socialmente. Aprende valores sociales que luego necesitará para enfrentarse al mundo. Pero ¿cómo surge el conflicto? Los niños desde edades muy tempranas ya sea porque aún no ha conquistado el habla o porque aún no tenga las herramientas para comunicarse con los demás, a veces se encuentran con el otro a través de una manifestación física. Generando de esta manera un desencuentro, pero es de esta forma cuando el niño aprende donde está el y donde está el otro. Busca el límite porque necesita aprender donde termina el y donde empieza el otro. Es su forma de encontrarse con el mundo.

El maestro ayuda a resolver los conflictos dando las herramientas que ellos necesitan. También acude cuando estos surgen, observando primero si el niño puede resolverlo por sí mismo y si no, acompaña para que ambos lo resuelvan.

El maestro acoge ambas partes y escucha que ha pasado. Una parte importante en los conflictos es que el maestro observa las relaciones entre los niños, observa también el juego tanto el que surge en el aula como en el del jardín.

Desde el Claustro de maestros se trabaja el fomentar en cada aula el compañerismo, el respeto hacia los demás, hacer trabajos grupales de empatía a través de cuentos para los más pequeños o narraciones para los más mayores. Y también a través del ejemplo y el trabajo de la comunidad. En caso de conflictos importantes el maestro/a inicia y desarrolla un proceso de trabajo con las familias de los niños en cuestión.

El presente Plan de Convivencia recoge las actividades programadas por el profesorado y las Normas de Conducta creadas con el fin de fomentar un buen clima de convivencia dentro y fuera del horario lectivo en todos los aspectos del ámbito escolar, siempre que afecten a la comunidad educativa y está basado en el Decreto 328/2010 y la orden del 20 de julio de 2011.

La Escuela Internacional Waldorf Sevilla Girasol ha elaborado las normas de conducta incluidas en el Plan de Convivencia para conseguir el respeto de los alumnos a la institución escolar y al profesorado, así como la aceptación por parte de los padres de su responsabilidad en la educación de sus hijos. El Plan establece las competencias y responsabilidades del profesorado, del equipo directivo, del alumnado y de las familias.

Incluye la tipificación de faltas y sanciones que le corresponden. Se establecen los criterios para la adopción de las sanciones y sus circunstancias atenuantes y agravantes.

Regula los procedimientos que han de seguirse para la imposición de sanciones. Pautas de actuación educativas y procedimiento ordinario para agilizar las medidas correctoras. También el procedimiento especial para faltas muy graves.

El Reglamento de organización y funcionamiento de LA Escuela Internacional Waldorf Sevilla Girasol obliga a todos los miembros de la comunidad escolar en el ámbito de sus competencias, de sus derechos y deberes. Las normas de conducta son de obligado cumplimiento para todos los alumnos y en todo tipo de actividad.

2. LA AUTORIDAD DEL MAESTRO EN LA ESCUELA WALDORF

En el período de los primeros años, en la Etapa de Educación Infantil, la presencia de la autoridad interior que actúa a través de los gestos, el habla, las acciones y el estado de ánimo del maestro permite al niño pequeño impregnarse con un ejemplo vivo de autoridad, cuya esencia puede ser imitada en años posteriores. La actitud interior del maestro se ve fortalecida por poderosos ritmos y rutinas que apaciguan el comportamiento.

En el período de Primaria los niños/as necesitan unos límites y una guía clara. La tarea del maestro es proporcionarles y ejemplificar modelos de conducta. Esa autoridad se manifiesta en las presentaciones del material de la clase y en el conjunto de la vida social y pedagógica del aula.

En la adolescencia, el énfasis en la autoridad como gesto pedagógico cambia hacia el maestro como autoridad en alguna materia concreta. Basado en su propia integridad y búsqueda de la verdad, el maestro puede guiar al joven hacia una investigación entusiasta de lo verdadero. El foco se mueve entonces hacia el desarrollo del juicio independiente basado en la observación bien hecha.

Estos tres enfoques o aspectos de la autoridad, imitación, guía y respeto por la competencia- ofrecen un escenario donde pueden prosperar el individualismo ético y la ética individual.

3. LA DISCIPLINA EN LA ESCUELA WALDORF

3.1 Etapa de educación infantil

Los niños pequeños imitan, y hacerlo forma parte de su naturaleza. El niño es sensible al entorno en todos sus aspectos - el material y el humano - el físico, emocional y espiritual.

Para cultivar la disciplina en los primeros años, lo que han de hacer los maestros y padres es crear un entorno saludable que el niño pueda imitar. Inconscientemente, los niños/as responden a los estados de ánimo creados por

los adultos. Es importante que la actividad consciente haya estructurado un entorno donde las cosas tengan un sentido y no sean simplemente fortuitas. Los niños/as notan si los adultos son sinceros en sus gestos, palabra y su postura general. Los niños/as observan las relaciones de los adultos y tienen una profunda necesidad de saber que el mundo es bueno.

Los educadores y los padres tienen la responsabilidad de esforzarse hacia una ética honesta. En muchas situaciones de la vida, puede ser que éste sea el único elemento "bueno" disponible; aun así es lo más importante. Una y otra vez eso se ha ido demostrando en épocas de guerra y desastre social: el amor es el elemento absolutamente esencial en la educación de los primeros años.

Trabajando conscientemente con el ritmo - diario, semanal y el ciclo anual de las estaciones y festividades - y usando la repetición rítmica como herramienta pedagógica, el maestro promueve y proporciona disciplina al niño pequeño.

3.2 Etapa de Educación Primaria

En la escuela primaria, el ritmo, la forma, los límites y la autoridad del maestro se unen para ofrecer una estructura con sentido dentro del cual se mantiene y se cuida de los niños.

Las clases bien preparadas, el uso de un amplio abanico de estrategias de enseñanza, estimulan un estado de ánimo de disciplina positiva. Cuando los alumnos se ven inspirados y animados a desarrollar habilidades y capacidades específicas mientras trabajan a un ritmo y nivel convenientes, hay condiciones para que pueda prosperar la buena disciplina.

La búsqueda de autodesarrollo por parte del maestro y la competencia profesional proporcionan un importante modelo para los niños/as.

Cuando la guía llena de autoridad inspira la enseñanza, se transmite independencia al niño y se crean las condiciones para el desarrollo de la autodisciplina de los años posteriores.

La aproximación a la disciplina busca seguir aquello que podríamos llamar acercamiento "artístico". Al presentar el material de las clases, encargar tareas y deberes, el maestro tiene la responsabilidad de crear e inspirar estructura en la gestión y en la vida del aula. Ofreciendo conscientemente un espacio, el maestro ofrece libertad. En este espacio creativo hay la suficiente amplitud para la interrelación dinámica entre absorción y asimilación, guía y descubrimiento, enseñanza y aprendizaje.

4. PAUTAS DE ACTUACIÓN EN LOS CONFLICTOS

4.1 En educación infantil

- Ayudar a los niños a hablar hasta entenderse, recordando la calma y contando lo que ha pasado.
- Proponer soluciones.
- Elegir la solución más acertada que suponga un aprendizaje constructivo para el niño y le permita reparar de forma material o anímica el daño que ha podido producir.

Nuestro objetivo es que el alumnado pueda resolver sus problemas de forma autónoma. Por eso guiamos y escuchamos, primando siempre la palabra como herramienta fundamental en resolución de conflictos y problemas.

4.2 En educación Primaria

- En primer lugar el Tutor dialoga con el alumnado implicado en el conflicto para recabar la máxima información. Si es preciso se requerirá la presencia de testigos que hayan presenciado la situación.
- A continuación se invita a los implicados a exponer los motivos de su conducta y los hechos sucedidos, a la vez que se intenta que reflexionen sobre el asunto.

- Cuando el conflicto ha tenido lugar entre dos o más alumnos, después de realizar los dos pasos anteriores, se intenta que reflexionen, se pongan en el lugar del otro y hagan las paces. A continuación, deben comprometerse a que no se repita la situación.
- Si el Tutor lo consideran oportuno, se propondrá una acción que subsane la situación, o bien realizando una tarea de ayuda a la comunidad, o al compañero agraviado si ese ha sido el caso. Si se ve conveniente, se notificará la situación a los os padres o tutores del alumno.
- En casos más graves, que afecten seriamente a otros alumnos, especialmente si son más pequeños, se comunicará a los padres el hecho para que también en casa se adopten las medidas oportunas.
- Si la situación es más grave, se involucrará el equipo directivo.

Cualquier profesor testigo de una infracción a las normas, cuando tenga consideración leve, está facultado para imponer la sanción correspondiente.

5. COMPETENCIAS Y RESPONSABILIDADES

5.1 Dirección

Corresponde a la Dirección velar por la realización de las actividades programadas dentro del Plan de Convivencia del centro, garantizar el cumplimiento de las normas establecidas en el Reglamento de Régimen Interno, resolver los conflictos escolares e imponer las sanciones que correspondan a los alumnos, sin perjuicio de las competencias que se le atribuyen directamente al profesorado.

En el ejercicio de estas funciones, el director es el competente para decidir la incoación y resolución del procedimiento, así como para la supervisión del cumplimiento efectivo de las sanciones en los términos que hayan sido impuestos.

5.2 Jefatura de Estudios

La Jefatura de Estudios es la responsable directa de la aplicación de las normas de conducta y de la disciplina escolar. Deberá llevar el control de las faltas del alumnado cometidas contra las citadas normas de conducta y de las sanciones impuestas, así mismo, deberá informar de ellas periódicamente, a las familias o tutores legales.

5.3 Profesorado

El profesorado del centro, en su labor formativa, ejercerán la autoridad sobre su alumnado, y tienen el derecho y el deber de hacer respetar las normas de conducta establecidas en el centro y corregir en aquellos comportamientos que sean contrarios a las mismas, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 328/2010 y en el presente reglamento de organización y funcionamiento.

5.4 Claustro

El claustro de maestros deberá informar las normas de conducta y las actividades incluidas en el Plan de Convivencia. Asimismo, conocerá la resolución de conflictos disciplinarios y la imposición de sanciones y velará por que estas se atengan a la normativa vigente.

Se establecen las siguientes competencias:

- Proponer las medidas que considere oportunas para mejorar la convivencia en el centro. Promover que las actuaciones en el colegio favorezcan la convivencia, el respeto, la tolerancia, el ejercicio de derechos y el cumplimiento de deberes.
- Proponer actividades que se incluyan en el Plan.
- Impulsar entre los miembros de la comunidad educativa el conocimiento y la observancia de las Normas de Conducta.

- Evaluar periódicamente la situación de convivencia en el centro. Elaborar criterios e indicadores de evaluación del Plan de Convivencia.
- Intervenir en los casos que se considere necesario, estudiando las circunstancias y aplicando la sanción correspondiente.

6. NORMAS DE CONDUCTA

Las normas y códigos de conducta están diseñados para promover el cuidado, el respeto por la gente y los objetos en el entorno del niño.

La armonía social, la salud, la seguridad y un entorno de enseñanza positivo y creativo son los motivos directores de las normas escolares. Las reglas y los códigos de conducta deberían ser claros, transparentes y comprensibles a los maestros, padres y alumnos, a nivel general y en sus detalles. Las normas y las consecuencias de su infracción también deberían ser apropiadas a la edad.

Cuando tienen lugar infracciones, los incidentes son tratados caso por caso. El énfasis se centra en el hecho que se ha producido y se presta atención en reparar lo que ha sido perjudicado.

Las sanciones nunca se aplican de una manera automática y al estilo de "castigos fijos establecidos". Más bien se consideran a los individuos y las situaciones individuales, y se aplican las sanciones apropiadas. Las Normas de conducta, de obligado cumplimiento, son de carácter educativo y deben contribuir a crear el adecuado clima de respeto, de responsabilidad y esfuerzo en el aprendizaje.

Al comienzo de cada curso las familias serán informadas de las normas a través del manual de funcionamiento de la escuela, del que se les hace entregar y firman su conformidad.

Este centro escolar, en el ejercicio de la autonomía que le confiere la Ley vigente y de acuerdo con las características de nuestro alumnado, el que establece las

normas de conducta respetando las obligaciones mínimas por parte de los alumnos que dispone la Ley:

- Asistencia a clase.
- La puntualidad a todos los actos programados por el centro.
- El mantenimiento de una actitud correcta en clase, no permitiéndose el uso de móviles, otros dispositivos electrónicos o cualquier objeto que pueda distraer al propio alumno y a sus compañeros.
- El respeto a la autoridad de los maestros, tanto en la clase como en el resto del recinto escolar.
- El trato correcto hacia los compañeros, no permitiéndose, en ningún caso la violencia física o verbal.
- El respeto a todos los adultos que participan en la realidad educativa.
- La realización de los trabajos que los profesores manden realizar fuera de las horas de clase.
- El cuidado y respeto de todos los materiales que el centro pone a disposición de alumnos y profesores.
- El cuidado de las instalaciones, del conjunto del edificio escolar y del entorno natural.
- Utilización correcta de los recursos energéticos.
- Observación de las normas básicas de educación en modales, vestimenta, etc.

El maestro tendrá la responsabilidad de que se mantenga, dentro del aula, el necesario clima de sosiego para que los alumnos estudien, trabajen y aprendan.

Todos los maestros y profesores del centro están involucrados en el mantenimiento de buen clima de convivencia y en el cumplimiento de las normas de conducta establecidas.

Cualquier profesor testigo de una infracción a dichas normas, cuando tenga la consideración de leve, está facultado para imponer la sanción correspondiente, de acuerdo con lo que establece el Decreto y este reglamento de organización y funcionamiento.

7. FALTAS DE DISCIPLINA Y SANCIONES

7.1 Ámbito de aplicación

Con el objeto de garantizar el cumplimiento del Plan de Convivencia del Centro, se corregirán, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 328/2010, los actos contrarios a las normas establecidas en el ROF que realice el alumnado en el recinto escolar o durante la realización de actividades complementarias, extraescolares y servicios complementarios.

Igualmente se podrán corregir todos aquellos actos de alumnos realizados fuera del recinto escolar cuando tengan su origen o estén directamente relacionadas con la actividad escolar o afecten a los miembros de la comunidad educativa.

En caso de comisión de actos que pudieran ser constitutivos de delito o falta penal, los maestros y el equipo directivo del Centro tienen la obligación y el deber de poner los hechos en conocimiento de los cuerpos de Seguridad correspondientes o del Ministerio Fiscal.

7.2 Faltas de disciplina

Clasificación:

Se consideran faltas de disciplina aquellas conductas que infrinjan las normas de convivencia del centro. Las faltas se clasifican en leves, graves y muy graves. La tipificación de las mismas, así como de las sanciones correspondientes, deberá figurar en el reglamento de organización y funcionamiento del centro.

7.2.1 Faltas leves

Se consideran conductas levemente perjudiciales, tanto dentro del Centro como en las actividades fuera del Centro las siguientes:

- Faltas injustificadas a clase, ya sea por inasistencia o por impuntualidad.
- Mala educación y falta de respeto a las normas básicas de educación y urbanidad.
- Insultos, gestos y agresiones físicas de escasa importancia.
- Actos de indisciplina que no revistan especial gravedad.
- Utilizar en el colegio teléfonos móviles o dispositivos eléctricos, así como acudir al mismo con cualquier objeto de valor o que entrañe algún tipo de peligro.
- Pequeños desperfectos y roturas causadas intencionadamente, o por el uso inadecuado de las dependencias, del material del centro o de otras personas.
- Falta continuada de aseo e higiene.
- Incumplimiento de las sanciones impuestas.
- Hacer mal uso del agua y de la electricidad, por ejemplo, derrochando.

- Comportamiento que dificulta el funcionamiento escolar:
 - Molestar en clase y no prestar atención.
 - No realizar los trabajos y ejercicios en el plazo establecido.
 - Correr y gritar por las dependencias del colegio.
 - Permanecer en los recreos dentro del edificio sin supervisión de un profesor o cuidador de comedor.
 - Entrar sin permiso a las aulas durante el recreo.
 - Presentarse en clase sin los materiales adecuados y sin realizar las tareas encomendadas por los maestros.
 - Ensuciar el centro y el patio: tirara papeles, basuras, chicles, cáscaras, etc.
 - Comer en clase y pasillos excepto cuando el tutor lo considera oportuno.
 - Actos injustificados que perturben levemente el normal desarrollo de las actividades del Centro.

Las sanciones para corregir las faltas leves pueden ser:

- a) Amonestación verbal o por escrito y comunicación del hecho a los padres del alumno.
- b) Retirada del teléfono móvil o dispositivo electrónico, debiendo ser la familia la encargada de recogerlos en Primaria.
- c) Realización de tareas manuales que reparen los daños causados a las instalaciones, materiales y mobiliario del centro y sufragar los gastos económicos que origine la reparación del daño.

d) Compensación de los actos negativos por actos positivos hacia los afectados y/o comunidad.

Si algún alumno o grupo deteriora intencionadamente, o por mal uso, el material didáctico o el mobiliario del Centro, será sancionado con arreglo al apartado cuarto del artículo anterior, debiendo sufragar los gastos necesarios para reparar o sustituir los elementos dañados. En caso de impago se calificará posteriormente como falta grave.

El maestro-tutor y/o el profesorado especialista del alumnado adoptará las medidas correctoras que ante un hecho de carácter leve pueda precisar el alumno, utilizando para ello la entrevista con los padres y aplicando las sanciones previstas en este ROF. Por cada falta leve se elaborará un parte de amonestación que se entregará a la jefatura de estudios y a los padres, para su tramitación.

Las sanciones a, b, c y d podrán ser aplicadas por todos los profesores, debiendo comunicarlo al tutor y al jefe de estudios.

7.2.2 Faltas graves

- Las faltas reiteradas de puntualidad o de asistencia a clase que, a juicio del tutor, no estén justificadas.
- Las conductas que impidan o dificulten a otros compañeros el ejercicio del derecho o el cumplimiento del deber del estudio.
- Los actos de incorrección o desconsideración con compañeros u otros miembros de la comunidad escolar.
- Los actos de indisciplina y los que perturben el desarrollo normal de las actividades del centro.
- Los daños causados en las instalaciones o el material del centro.

- Los daños causados en los bienes o pertenencias de los miembros de la comunidad educativa.
- La incitación o estímulo a la comisión de una falta contraria a las normas de conducta.
- Cualquier otra incorrección de igual gravedad que altere el normal desarrollo de la actividad escolar que no constituya falta muy grave, según el presente plan de convivencia
- El incumplimiento de la sanción impuesta de una falta leve.

Las faltas graves se corregirán con las siguientes sanciones:

- a) Suspensión de la sesión de clase informando de forma inmediata al Jefe de estudios o al Director/a, pudiendo este aplicar una medida inmediata.
- b) Realización de tareas que contribuyan al mejor desarrollo de las actividades del centro o, si procede, dirigidas a reparar los daños causados, o a mejorar el entorno ambiental del centro.
- c) Prohibición temporal de participar en actividades extraescolares o complementarias del centro, la sanción se llevará a cabo a partir de la fecha que se considere oportuno (un mes o hasta la próxima actividad).
- d) Firma de un documento que comprometa a la familia a llevar a cabo unas pautas determinadas para superar las dificultades de convivencia.
- e) Prohibición de determinadas clases por un plazo máximo de seis días lectivos.
- f) Prohibición de asistencia al Centro por un plazo máximo de seis días.
- g) Prohibición de las salidas complementarias.

Con el fin de no interrumpir el proceso educativo, cuando se apliquen las sanciones previstas en las letras a), c), e), f) y g) del apartado anterior, durante

el tiempo que dure la sanción, el alumno realizará las tareas o actividades que determine el profesorado que le imparte clase.

La responsabilidad de velar por el cumplimiento de las sanciones recaerá sobre la persona que las imponga.

7.2.3 Faltas muy graves:

- Los actos graves de indisciplina, desconsideración, insultos, falta de respeto o actitudes desafiantes, cometidos hacia los profesores y demás personal del Centro.
- El acoso físico o moral a los compañeros.
- El uso de la violencia, las agresiones, las ofensas graves y los actos que atenten gravemente contra la intimidad o las buenas costumbres sociales contra los compañeros o demás miembros de la comunidad educativa.
- La discriminación, las vejaciones o las humillaciones a cualquier miembro de la comunidad educativa, ya sean por razón de nacimiento, raza, sexo, religión, orientación sexual, opinión o cualquier otra condición circunstancial personal o social.
- La grabación, publicidad o difusión, a través de cualquier medio o soporte, de agresiones o humillaciones cometidas.
- Los daños graves causados intencionadamente o por uso indebido en las instalaciones, materiales y documentales del centro o en las pertenencias de otros miembros de la comunidad educativa.
- La falsificación o sustracción de documentos académicos.
- El uso, la incitación al mismo o la introducción en el Centro de objetos o sustancias perjudiciales para la salud o peligrosas para la integridad personal de los miembros de la comunidad educativa.

- La perturbación grave del normal desarrollo de las actividades del centro y, en general, cualquier incumplimiento grave de las normas de conducta.
- La reiteración en el mismo trimestre de dos o más faltas graves.
- El incumplimiento de la sanción impuesta por la comisión de una falta grave.

Las faltas muy graves se corregirán con las siguientes sanciones:

a) Realización de tareas en el Centro fuera del horario lectivo, que podrán contribuir al mejor desarrollo de las actividades del Centro o, si procede, dirigidas a reparar los daños causados.

b) Prohibición temporal de participar en las actividades extraescolares o complementarias del centro. La sanción se llevará a cabo a partir de la fecha que se considere oportuno (tres meses o las siguientes actividades).

c) Cambio de grupo del alumno.

d) Expulsión de determinadas clases por un periodo superior a seis días e inferior a dos semanas.

e) Expulsión del centro por un periodo superior a seis días lectivos e inferior a un mes.

f) Cambio de centro, cuando no proceda la expulsión definitiva por tratarse de un alumno de enseñanza obligatoria.

g) No se podrán imponer correcciones contrarias a la integridad física y la dignidad personal del alumno.

h) Se valorarán la edad, situación y circunstancias personales, familiares y sociales del alumno, y demás factores que pudieran haber incidido en la aparición de las conductas o actos contrarios a las normas establecidas.

i) Se deberán tener en cuenta las secuelas psicológicas y sociales de los agredidos, así como la alarma o repercusión social creada por las conductas sancionables.

j) Las sanciones deberán ser proporcionales a la naturaleza y gravedad de las faltas cometidas, y deberán contribuir a la mejora del clima de convivencia en el Centro.

7.3 Circunstancias atenuantes y agravantes

Para la graduación de las sanciones se apreciarán las circunstancias atenuantes o agravantes que concurran en el incumplimiento de las normas de conducta.

1. Se considerarán circunstancias atenuantes:

a) El arrepentimiento espontáneo.

b) La ausencia de intencionalidad.

c) La reparación inmediata del daño causado.

2. Se considerarán circunstancias agravantes:

a) La premeditación y la reiteración.

b) El uso de la violencia, de actitudes amenazadoras, desafiantes o irrespetuosas, de menosprecio continuado y de acoso dentro y fuera del centro.

c) Causar daño, injuria u ofensa a compañeros de menor edad o recién incorporados al centro.

d) Las conductas que atenten contra el derecho a no ser discriminados por razón raza, sexo, convicciones políticas, morales o religiosas, así como por padecer discapacidad física o psíquica, o por cualquier otra condición personal o circunstancia social.

e) Los actos realizados en grupo que atenten contra los derechos de cualquier miembro de la comunidad educativa.

El alumno que sea cambiado de Centro deberá realizar las actividades y tareas que se determinen, y que se desarrollarán en la forma en que se articule conjuntamente por los equipos directivos de los centros afectados.

7.4 Responsabilidad y reparación de los daños

Los alumnos quedan obligados a reparar los daños que causen individual o colectivamente, de forma intencionada o por negligencia, a las instalaciones, a los materiales del Centro y a las pertenencias de otros miembros de la comunidad educativa, o a hacerse cargo del coste económico de su reparación. También, estarán obligados a restituir, en su caso, lo sustraído. Los padres o representantes legales asumirán la responsabilidad civil que les corresponda en los términos previstos por la Ley.

En los Reglamentos de organización y funcionamiento se podrán fijar aquellos supuestos excepcionales, son los que la reparación material de los daños pueda sustituirse por la realización de tareas que contribuyan al mejor desarrollo de las actividades del centro, o a la mejora del entorno ambiental del mismo. La reparación económica no eximirá de la sanción.

Además, cuando se incurra en conductas tipificadas como agresión física o moral a sus compañeros o demás miembros de la comunidad educativa, se deberá reparar el daño moral causado mediante la presentación de excusas y el reconocimiento de la responsabilidad en los actos bien en público o en privado, según corresponda por la naturaleza de los hechos y de acuerdo con lo que determine el órgano competente para imponer la corrección.

7.5 El procedimiento sancionador

7.5.1 Procedimiento ordinario

Tramitación del procedimiento ordinario

1. Las faltas leves cuyos hechos y autoría resulten evidentes podrán ser sancionadas de forma inmediata por el maestro o profesor que comunicará al tutor y al Jefe de estudios la sanción impuesta.
2. Cuando sea necesaria la obtención de información que permita una correcta valoración de los hechos y de las consecuencias de estos, no se aplicará lo previsto en el apartado anterior. En este caso, el tutor, una vez recibida la comunicación de la falta cometida, oirá al alumno infractor y, en su caso, a cuantas personas se considere necesario. Posteriormente, impondrá la sanción correspondiente de manera inmediata. No obstante, el tutor propondrá la sanción a la jefatura de estudios o a la dirección en los casos en que el órgano competente para imponer la sanción propuesta sea alguno de estos.

Ámbito de aplicación del procedimiento ordinario

1. El procedimiento ordinario es el que se aplicará con carácter general respecto de las faltas leves, así como a las graves cuando, por resultar evidentes la autoría y los hechos cometidos, sea innecesario el esclarecimiento de los mismos.
2. Podrá también sustanciarse el procedimiento ordinario en relación con las faltas muy graves en caso de ser flagrante la falta y, por tanto, resulten evidentes la autoría y los hechos cometidos, siendo innecesario el esclarecimiento de los mismos y la realización de los actos de instrucción previstos en el procedimiento especial.

7.5.2 Resolución

1. El instructor elevará al Director el expediente completo, incluyendo la propuesta de resolución y todas las alegaciones que se hubieran formulado. El Director adoptará la resolución y notificará la misma de acuerdo con lo previsto el Decreto 328/2018.

2. El procedimiento debe resolverse en el plazo máximo de catorce días lectivos desde la fecha de inicio del mismo. La resolución deberá estar suficientemente motivada, y contendrá los hechos o conductas que se imputan al alumno; las circunstancias atenuantes o agravantes, si las hubiere; los fundamentos jurídicos en que se base la sanción impuesta; el contenido de la misma, su fecha de efecto, el órgano ante el que cabe interponer reclamación y plazo para ello.

7.5.3 Citaciones y notificaciones

- Todas las citaciones a las familias del alumnado se realizarán por cualquier medio de comunicación inmediata que permita dejar constancia fehaciente de haberse realizado y de su fecha. Para la notificación de las resoluciones, se citará a los interesados según lo señalado en el párrafo anterior, debiendo estos comparecer en persona para la recepción de dicha notificación, dejando constancia por escrito de ello.
- En el procedimiento sancionador, la incomparecencia sin causa justificada del padre o representante legal, si el alumno es menor de edad, o bien la negativa a recibir comunicaciones o notificaciones, no impedirá la continuación del procedimiento y la adopción de la sanción.
- La resolución adoptada por el órgano competente será notificada al alumno y, en su caso, a sus padres o representantes legales, así como al Claustro de Profesores del Centro y a la Inspección de Educación de la Dirección de Área Territorial correspondiente.

7.5.4 Reclamaciones

- Los padres, madres o representantes legales del alumnado podrán presentar en el plazo de dos días lectivos contados a partir de la fecha en que se comunique el acuerdo de corrección o medida disciplinaria, una reclamación contra la misma, ante quien la impuso.

En el caso de que la reclamación fuese estimada, la corrección o medida disciplinaria no figurará en el expediente académico del alumno o alumna.

7.5.5 Plazos de prescripción

- Las faltas leves prescribirán en el plazo de tres meses, las graves en el de seis meses y las muy graves en el plazo de doce meses, sendos plazos contados a partir de la fecha en que los hechos se hubieran producido.
- Asimismo, las sanciones impuestas sobre faltas leves y graves prescribirán en el plazo de seis meses, y las impuestas sobre las muy graves en plazo de doce meses, ambos plazos contados a partir de la fecha en que la sanción se hubiera comunicado al interesado.
- Los periodos de vacaciones se excluyen del cómputo de los plazos.

8.PROTOCOLO DE ACTUACIÓN EN SUPUESTOS DE ACOSO ESCOLAR

Es importante también tener en cuenta que cada niño tiene su propio desarrollo individual, el maestro trabaja dando buenos ejemplos a los niños para imitar y está presente en los conflictos o situaciones que puedan darse dentro o fuera del aula y reconducir cualquier situación que se de entre iguales.

8.1 Características del acoso escolar

El acoso escolar es entendido como el maltrato psicológico, verbal o físico hacia un alumno producido por uno o más compañeros de forma reiterada a lo largo de un tiempo determinado.

Es importante no confundir este fenómeno con agresiones esporádicas entre el alumnado y otras manifestaciones violentas que no suponen inferioridad de uno de los participantes en el suceso y que serán atendidas aplicando las medidas educativas expuestas anteriormente.

El acoso escolar presenta las siguientes características:

- **Intencionalidad.** La agresión producida no constituye un hecho aislado y se dirige a una persona concreta con la intención de convertirla en víctima.

- **Repetición.** Se expresa en una acción agresiva que se repite en el tiempo y la víctima la sufre de forma continuada, generando en ella la expectativa de ser blanco de futuros ataques.
- **Desequilibrio de poder.** Se produce una desigualdad de poder físico, psicológico o social, que genera un desequilibrio de fuerzas en las relaciones interpersonales.
- **Indefensión y personalización.** El objetivo del maltrato suele ser un solo alumno, que es colocado de esta manera en una situación de indefensión.
- **Componente colectivo o grupal.** Normalmente no existe un solo agresor, sino varios.
- **Observadores pasivos.** Las situaciones de acoso normalmente son conocidas por terceras personas que no contribuyen suficientemente para que cese la agresión.

8.2 Tipos de acoso

La agresión y el acoso pueden adoptar distintas manifestaciones:

- **Exclusión y marginación social.**
- **Agresión verbal.**
- **Vejaciones y humillaciones.**
- **Agresión física indirecta.**
- **Agresión física directa.**
- **Intimidación, amenazas, chantaje.**
- **Acoso a través de medios tecnológicos o ciber-acoso.** Intimidación, difusión de insultos, amenazas o publicación de imágenes no deseadas a través del correo electrónico, páginas web o mensajes en teléfonos móviles.
- **Acoso o agresión contra la libertad y orientación sexual.**
- **Acoso sexual o abuso sexual.**

8.3 Consecuencias del acoso

- Para la víctima: puede traducirse en fracaso escolar, trauma psicológico, riesgo físico, insatisfacción, ansiedad, infelicidad, problemas de personalidad y riesgo para su desarrollo equilibrado.
- Para el agresor o agresora: puede ser la antesala de una futura conducta antisocial, una práctica de obtención de poder basada en la agresión, que puede perpetuarse en la vida adulta e, incluso, una sobrevaloración del hecho violento como socialmente aceptable y recompensado.
- Para los compañeros y compañeras observadores: puede conducir a una actitud pasiva y complaciente o tolerante ante la injusticia y una percepción equivocada de valía personal.

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN

Paso 1. Identificación y comunicación de la situación

Cualquier miembro de la comunidad educativa que tenga el conocimiento o sospecha de una situación de acoso sobre algún alumno debe comunicarse al maestro tutor del niño.

Paso 2. Actuaciones inmediatas

Tras esta comunicación, se reunirá la Junta de Maestros con el maestro tutor de los alumnos afectados para recopilar información, analizarla y valorar la intervención que proceda.

La realización de esta reunión deberá registrarse por escrito, especificando la información recogida y las actuaciones acordadas.

Una vez informado el tutor el director, con las debidas reservas de confidencialidad y protección de la intimidad de los menores afectados y la de sus familias o responsables legales, informará de la situación al claustro de maestros del alumnado implicado.

Paso 3. Medidas de urgencia

En caso de estimarse necesario, se adoptarán las medidas de urgencia que se requieran para proteger a la persona agredida y evitar las agresiones.

Una vez adoptadas las oportunas medidas de urgencia, la Junta de Maestros recopilará toda la información sobre el alumnado afectado, observará espacios comunes del centro, el aula u otros lugares donde pueda darse la agresión, entrevistará al alumnado y contrastará las opiniones de los demás compañeros.

Una vez recogida toda la información, el director del centro realizará un informe con los datos obtenidos, para lo que contrastará la información aportada por las diferentes fuentes.

En este proceso se deben considerar los siguientes aspectos:

- Garantizar la protección de los niños
- Reconducir los desencuentros.
- Preservar su intimidad y la de sus familias o responsables legales.
- Actuar de manera inmediata.
- Recoger todo tipo de pruebas e indicadores.
- No duplicar intervenciones y evitar dilaciones innecesarias.

Paso 4. Traslado a las familias o responsables legales del alumnado

El maestro, o el equipo de la Junta de Maestros, con la debida cautela y mediante entrevista, pondrán el caso en conocimiento de las familias o responsables legales del alumnado implicado, aportando información sobre la situación y sobre las medidas adoptadas.

Paso 5. Aplicación de correcciones y medidas disciplinarias

Una vez recogida y contrastada toda la información, se procederá por parte del director del centro a la adopción de correcciones a las conductas contrarias a la convivencia o de medidas disciplinarias al alumnado agresor implicado, en función de lo establecido en el plan de convivencia del centro, y, en cualquier caso, de acuerdo con lo establecido en el Capítulo III del Título V de los Decretos 327/2010 y 328/2010, ambos de 13 de julio. Estas correcciones o medidas disciplinarias se registrarán.

Paso 6. Medidas y actuaciones a definir

El equipo directivo definirá un conjunto de medidas y actuaciones para cada caso concreto de acoso escolar.

Con carácter orientativo, se proponen las siguientes medidas y actuaciones para cada caso de acoso escolar:

- Actuaciones con la persona acosada: actuaciones de apoyo y protección expresa e indirecta, actividades de educación emocional y estrategias de atención y apoyo social, intervención individualizada por la persona orientadora para el aprendizaje y desarrollo de habilidades sociales, de comunicación, autoestima y asertividad y derivación.
- Actuaciones con el alumnado agresor: aplicación de las medidas correspondientes estipuladas en el plan de convivencia. Trabajo del tutor o Junta de Maestros con el alumno y sus familiares.
- Actuaciones con los compañeros observadores pasivos: desarrollo de habilidades sociales, de comunicación, emocionales y de empatía.
- Actuaciones con las familias: orientaciones sobre cómo ayudar a sus hijos, sean víctimas o agresores, actuaciones para una mejor coordinación y comunicación sobre el proceso socioeducativo de sus hijos, información sobre posibles apoyos externos y seguimiento de estos, así como establecimiento de compromisos de convivencia.
- Actuaciones con el profesorado y el personal de administración y servicios: orientaciones sobre cómo intervenir positivamente en la situación y cómo hacer el seguimiento, orientaciones sobre indicadores de detección, así como actividades de formación específica.

La dirección del centro se responsabilizará de que se lleven a cabo las medidas y actuaciones previstas, informando periódicamente a las familias o responsables legales del alumnado.